



201914400405

Resolución Directoral

N° 1440-2019 - ANA-AAA-JZ-V

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Piura, 17 de julio de 2019

OBJETO:

CUT	104816-2019	Fecha	03 de junio de 2019
COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL CAPA ROSA			
Representado por:		Documento	
IGNACIO RAMOS VALLE		DNI 03232205	
Informe Formalización		Fecha	
010-2019 - ANA-AAA.JZ-ALA.APH-AT/DRJC		04 de julio de 2019	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 010-2019 ANA-AAA.JZ-ALA.APH-AT/DRJC, de la Administración Local de Agua Alto Piura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque CAPA ROSA, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 18.500 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 656850.00000mE y 9376436.00000mN, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento Piura.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 265997.33 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL CAPA ROSA", conformado por 59 usuarios con 59 predios, conforme al siguiente detalle:

Titular		
COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL CAPA ROSA		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario
Bloque riego	Área servicio	
CAPA ROSA	18.500(ha)	





Resolución Directoral

N° 1440-2019 - ANA-AAA-JZ-V

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Piura
		Prov.	Huancabamba
		Dist.	Huarmaca
	Administrativa	AAA	Jequetepeque Zarumilla
		ALA	Alto Piura
Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E:656850.00, N:9376436.00		

Origen de fuente natural: Superficial	Quebrada CAPA ROSA				
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:17 E:657444.00 N:9375736.00				
Volumen otorgado anual (m³)	265997.33				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
17585.57	0.0	0.0	2127.16	26153.62	23639.64
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
25343.03	39368.47	38060.88	29040.44	28495.32	36183.20



Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que, a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL CAPA ROSA y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



Elmer García Saman
Ing. Elmer García Saman
DIRECTOR

